

Proceso: DIVORCIO (LSC)
Demandante: HELADIO POVEDA TIRADO
Demandado: JOSEFINA RUIZ CASTILLO
Radicado: 500013110002-2003-00461-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 22 de septiembre de 2021. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor Juez.

**LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora, así como lo manifestado por el Curador designado para representar los intereses de la aquí demandada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del C.G.P, se dispone:

Relevar del cargo al Curador Ad Litem designado mediante auto de fecha 20 de agosto de 2021, para representar los intereses de la señora JOSEFINA RUIZ CASTILLO y en su reemplazo nombrar al abogado William Duarte Acosta quien puede ser citado en la Carrera 37 #24^a -44 Barrio San Benito de Villavicencio, con número de contacto telefónico 314472 y correo electrónico talentollanerofc@hotmail.es

. Comuníquesele sobre esta designación para que manifieste su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a fin de que ejerza el cargo teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

Que por secretaría se haga el contacto telefónico, requiriéndole al Curador Ad Litem, a fin de que se pronuncie de manera inmediata sobre su nombramiento, la **obligatoriedad de la aceptación y el ejercicio del cargo**, advirtiéndole sobre lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP. **Déjese la constancia secretarial correspondiente, de este hecho.**

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Proceso: DIVORCIO (LSC)
Demandante: HELADIO POVEDA TIRADO
Demandado: JOSEFINA RUIZ CASTILLO
Radicado: 500013110002-2003-00461-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d291b24e2933b2f7106e95f1a31b3d4cc0fe2bfaabba1768877972ba0cdad8
43**

Documento generado en 08/10/2021 02:50:08 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**